

LEY N° 2347- APRUÉBASE CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (PLAN NACER) FIRMADO CON EL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACIÓN EL 1 ° DE ENERO DE 2007.

Santa Rosa, 17 de Agosto de 2007 (BO N° 2750) 24-08-2007

DECRETO REGLAMENTARIO 2445/07 (BO 2756).-

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (Plan Nacer) firmado entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y la Provincia de La Pampa con fecha 1° de enero de 2007, en el marco del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), financiado con aportes no reintegrables, provenientes de fondos nacionales, del Convenio de Préstamo firmado por el BIRF y la Nación y fondos que la Provincia se compromete poner a disposición para la ejecución del Plan.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría General y/o Tesorería General de la Provincia, en los casos que corresponda la competencia de las mismas, al dictado de las reglamentaciones que resulten necesarias con el objeto de garantizar la ejecución del Proyecto mencionado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a habilitar, en los términos de la Ley N° 3 y sus modificatorias, la cuenta especial creada por el artículo 40 de la Ley de Presupuesto N° 2315, e incorporado a la Ley Permanente de Presupuesto N° 1388 (t.o. 1996) en su artículo 41, para el movimiento de los fondos que se originen en la misma. Dicha cuenta será administrada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) creada mediante Decreto N° 2521/05.

Artículo 4°.- Los controles ejercidos, serán los fijados en el Convenio Marco de Participación, el Reglamento Operativo y los dispuestos por las auditorías del Proyecto, de la Nación o del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento , (BIRF), debiéndose informar al Tribunal de Cuentas Provincial los resultados de los informes producidos.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 2445: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY N° 2347.-

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación parcial de la Ley N° 2347, que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°. El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Bienestar Social y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de Bienestar Social y de Hacienda y Finanzas.-

ANEXO

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Artículo 2°.- El Ministro de Bienestar Social queda autorizado para ordenar todos los actos administrativos necesarios, y para realizar las delegaciones pertinentes a fin de asegurar la ejecución del Programa de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio

Marco:

- a) contrataciones de asistencia técnica por la UGSP;
- b) suscripciones de convenios de pasantía con la Universidad Nacional de La Pampa, dentro de los lineamientos fijados por el Plan Nacer, financiados con los fondos asignados al mismo, sometiéndose a las disposiciones vigentes en materia de derechos y obligaciones de las partes;
- c) toda otra contratación que fuere necesaria para garantizar la debida ejecución del Programa.

Artículo 3°.- El régimen de funcionamiento presupuestario para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (PISMIP), denominado "PLAN NACER", resultará de las pautas que a continuación se consignan:

1. - La ejecución del PLAN NACER en la Provincia de La Pampa se efectuará de acuerdo al Convenio Marco suscripto el 01/01/2007 y demás normativa del Proyecto, quedando su administración a cargo de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) creada por Decreto N° 2521/05.

2.- a) Las partidas correspondientes al PLAN NACER serán incorporadas al Presupuesto General y se ejecutarán a través de la Cuenta Especial.

b) Las Cuentas corrientes bancarias necesarias para la ejecución del Proyecto serán autorizadas por resolución conjunta de los Ministerios de Bienestar Social y de Hacienda y Finanzas, designándose en la misma a los responsables del manejo de fondos.

c) Los fondos ingresados a las cuentas corrientes bancarias del Proyecto serán informados a Tesorería General de la Provincia por la Unidad de Gestión Provincia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al efectivo ingreso de los fondos, para su registro en la contabilidad de recursos.

d) La Unidad de Gestión solicitará la habilitación de las partidas presupuestarias correspondientes, cuya finalidad será la contabilización del gasto en las etapas de afectación preventiva, compromiso y ordenado a pagar.

e) Cuando expresas necesidades así lo requieran y las disponibilidades financieras lo permitan, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá anticipar de Rentas Generales, con cargo de reintegro, los fondos necesarios para abonar las prestaciones financiadas por el Proyecto. El anticipo acordado será cancelado por la Unidad de Gestión en el momento del ingreso de los fondos provenientes del Programa.

f) A efectos de que la Unidad de Gestión Provincial pueda contratar con la red pública de Efectores, éstos previamente, y de acuerdo a normativas del Proyecto deberán abrir una Cuenta Corriente específica para el manejo de fondos del Plan.

Aquellos Prestadores que no posean capacidad jurídica para abrir una Cuenta, deberán previamente firmar un Convenio con un Tercero Administrador.

g) Las Cuentas Corrientes Bancarias necesarias podrán ser autorizadas por Resolución Conjunta de los Ministerios de Bienestar Social y de Hacienda y Finanzas, en forma global, de modo que una misma resolución habilite a que todos los Prestadores realicen la apertura de la Cuenta; designándose en la misma a los responsables del manejo de fondos.

Artículo 4°.- La Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) elevará al Tribunal de Cuentas Provincial un informe cerrado al 31 de diciembre de cada año, al cual se adjuntarán, los resultados de los informes producidos por las auditorías realizadas por la Nación a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC) y por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).-